



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Ictio Solar Casiopea, SLU, en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA20/887. (2021062320)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fovovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" de 29, 97 MWp y 47,06 ha de ocupación en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Ictio Solar Casiopea, SLU, con CIF B-87796439 y domicilio en c/ Antonio Maura, 9, 28014 Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 29,97 MWp, incluyendo sus infraestructuras eléctricas de evacuación, accesos y demás elementos integrantes de la instalación. La conexión se realizará a través de una línea aérea-subterránea de evacuación de 7,7 km aproximadamente de longitud y una tensión de 45 kV, que partirá desde la subestación elevadora (en adelante SE) de la planta solar "PF Ictio Alcántara Solar" hasta la SET "J. M. Oriol", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (en adelante IBDE).



La instalación proyectada se ubica en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara en la provincia de Cáceres. La superficie total ocupada por la planta solar fotovoltaica es de 47,06 ha.

La línea de evacuación discurre íntegramente por el término municipal de Alcántara dividida en dos tramos, un primer tramo en aéreo de 7,2 km de longitud en doble circuito distribuida en 31 apoyos y un segundo tramo de 0,7 km aproximadamente en subterráneo hasta la SET destino donde se evacua la energía generada en la planta fotovoltaica.

Además, se proyecta una SE en la planta fotovoltaica denominada SE "Ictio Alcántara" para adecuar la tensión de salida del centro de transformación de 30 kV a la tensión requerida de 45 kV. De donde parte la línea eléctrica aérea de evacuación.

El acceso a la planta fotovoltaica desde el municipio de Alcántara es a través de la carretera C-111 dirección a Estorninos, luego se toma el camino Mohedas hasta la bifurcación con el camino del Camionero que conduce a la planta.

B. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Alcántara	X
Dirección General de Salud Pública	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 17 de marzo de 2021, en el que informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado definitivamente (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales en el ámbito territorial de la consulta.

Si bien, se halla en redacción el Plan Territorial Tajo-Salor (RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2019, de la consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor - DOE no 25, de 6 de febrero de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Alcántara.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 31 de marzo de 2021, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva para el presente proyecto ha sido negativa en cuanto a la presencia de restos arqueológicos que pudiera verse afectados por las futuras obras. Si se han documentado elementos etnográficos que han sido estudiados por la Oficina de Antropología de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone resolución de informe favorable, condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras presentes en el condicionado ambiental del presente informe.



- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 5 de abril de 2021. Dado que, según se desprende de la documentación aportada, la zona de estudio presenta un gran número de cursos fluviales, de los cuales los afectados por el proyecto son: Río Tajo, Regato de Juan González, Regato de los Remolinos, Regato de San Lázaro, Regato de Enmedio así como varios arroyos innominados.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

Además se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.



Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el



consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- La Dirección General de salud pública emite informe con fecha de 30 de marzo de 2021, en el que solicitan que aclaren los puntos enumerados a continuación, con el fin de emitir un resultado del informe desde el punto de vista sanitario:
 1. Se deberá aclarar cómo se realiza la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos.
 2. Se indicará si existe una evaluación ante posibles deslumbramientos.
 3. Se especificará si existe un sistema de recuperación y recogida de vertidos y aceite apropiado en los transformadores/inversores.
 4. Deberían aclarar para el caso de edificios de control o mantenimiento, cual es el sistema de suministro de agua y de recogida de aguas residuales.
 5. No se menciona el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.
- Con fecha 7 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Alcántara emite informe a los efectos ambientales en el que quiere señalar que se estudie con detenimiento el posible impacto del trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación de la planta solar fotovoltaica, por el Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) n.º 101 "Los Cabezos" y en las márgenes del río Tajo, donde ya existe una alta densidad de cableado.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 6 de julio de 2021 indican favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

C. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Antecedentes:

- Con fecha 6 de agosto de 2020 se presenta por parte del promotor estudio de impacto ambiental para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" e infraestructura de evacuación con una potencia de 29,971 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 45 kV y 7,7 km de longitud aproximadamente.

La instalación proyectada se ubicará en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara (Cáceres) y ocupará una superficie de 47 ha.

- Con fecha 4 de diciembre de 2020 se solicita por parte de la Dirección General de Sostenibilidad documentación complementaria para subsanar deficiencias en el expediente.
- El promotor con fecha 9 de febrero de 2021 da respuesta a la solicitud de documentación complementaria junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- Con fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. En dicha fase no se obtienen informes desfavorables por parte de las Administraciones Públicas consultadas.

1. Características del proyecto.

La planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" generará una potencia pico de 29,971 MWp, instalándose un total de 74.928 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, serán de la marca JINKO SOLAR modelo JKM400M-72-H-V o similar. Los módulos se instalarán en seguidores solares a un eje monofila del tipo PV Hardware o similar, en configuración 2Vx42. Cada seguidor contará con 3 strings de 28 módulos cada uno.

La estructura soporte estará construida en acero galvanizado por inmersión caliente y dimensionada adecuadamente para soportar el peso de los módulos y cargas de viento correspondientes a la zona, según la Norma ISO 1461.

Para la instalación descrita se han proyectado 7 inversores de 3.550 kVA, optando por el modelo FS3430K de Power Electronics o similar, estos inversores proporcionan corriente alterna a 645 V y posteriormente se elevará la tensión a 30 kV en los centros de transformación proyectados en la planta. La planta cuenta con 7 unidades de transformación.

Los centros de transformación estarán constituidos por una tipología de equipos de exterior en formato Single Skid del fabricante Power Electronics. Cada unidad de transformación contendrá en su interior:

- 1 transformador de 4.000 KVA, con una relación de transformación de 0,645 kV/ 30 kV de aceite vegetal.
- Celdas de media tensión para maniobra, protección y medida de la energía.
- 1 inversor FS3430K de Power Electronics.

Para evacuar la energía generada en la planta fotovoltaica se proyecta una línea eléctrica aérea-subterránea de tensión 45 kV y 7,7 km de longitud aproximadamente, tiene su origen en la SE "Ictio Alcántara" y se conecta en su tramo final con la SET "J. M. Oriol" en el parque 45 kV propiedad de IBDE. La línea parte en aéreo de la SE de la planta fotovoltaica y discurre durante 7,2 km en doble circuito a través de 31 apoyos, el conductor a emplear es LARL280, HAWK AW. En el apoyo 31 se realiza el paso de aéreo a subterráneo para su entrada en la SET destino "J. M. Oriol" dicho tramo tiene una longitud aproximada de 671 m y el cable a utilizar es un VOLTALENE RHZ1-RA-20L (S) 26/45 Kv 1x630 K AL+H165. La línea discurre íntegramente por el término municipal de Alcántara (Cáceres).

La SE "Ictio Alcántara" 45/30 kV estará concebida como una subestación elevadora en arreglo de barra simple, será construida a fin de realizar la evacuación de la energía a través del uso de un transformador elevador 45/30 kV, de 30 MVA, ONAN/ONAF. Además de un transformador reductor de servicios auxiliares 30/0.400-0.23 kV de 75 kVA ONAN, como fuente de servicios auxiliares de la subestación y otros. La SE estará ubicada en el polígono 6, parcela 15 en el término municipal de Alcántara.

Para el cerramiento perimetral de la planta solar fotovoltaica se proyecta un vallado de 2.953 m, el vallado estará constituido por postes de acero galvanizado por inmersión,

de perfil circular de 4,8 cm de diámetro y una malla también metálica de simple torsión galvanizada en caliente. A lo largo del trazado de la valla se utilizarán postes intermedios y de tornapuntas cada 25 metros, en los cambios de dirección, en cada esquina y al principio del cerramiento. Además, el vallado cumplirá las especificaciones incluidas en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a movimientos de tierra no se prevé la retirada de tierra vegetal disminuyendo de esta forma considerablemente el movimiento de tierras requerido y por ende el impacto general de la obra. La ejecución de plataformas y los seguidores se instalarán sobre la cota natural del terreno. Los movimientos de tierra proyectados se centrarán en la construcción de zanjas para el sistema de conexiones de baja tensión de la planta cuyas dimensiones serán de 1.400 mm de anchura y 1.300 mm de profundidad para doble terna o circuito. Además de los nuevos viales interiores, cuyo ancho será de 4 m y radio interior mínimo en curva será de 8 m. Finalmente, los movimientos de tierra estimados ascienden a un volumen de aproximadamente 54.677 m³.

Se proyecta la construcción de un edificio en la planta fotovoltaica para la ubicación de los equipos de control, protección, comunicaciones, servicios auxiliares y celdas de media tensión, será construido utilizando materiales típicos de la zona e integrado en el entorno natural.

2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa 0 (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos relativos al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, además de la pérdida de una importante inversión en Extremadura.

- Alternativa 1 (descartada):

Esta alternativa se ubica en el polígono 8, parcela 80 del término municipal de Alcántara (Cáceres), en la finca La Novillada, cuya superficie es de 50 ha, siendo la superficie de vallado de la instalación solar fotovoltaica de 48,15 hectáreas,



La línea de evacuación eléctrica con origen en la SE de la planta hasta la SET "J.M. Oriol" en término municipal de Alcántara es de 7 kilómetros aproximadamente y discurre íntegramente en aéreo.

La zona de implantación de la presente alternativa se caracteriza por presentar usos de suelo de pastizales naturales; sin presencia de pies de encinas (*Quercus ilex*). En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario, encontramos que según datos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) aparecen en la zona: majadales, retamares y aulagas. La zona de implantación no coincide con ninguna figura de protección de Red Natura 2000, aunque si limita. En cambio, la línea de evacuación, transcurre a través de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y Parque Natural Tajo Internacional.

Por el límite sur-sureste de la implantación discurre el Río Tajo, además de varios cursos de agua dentro de la zona de implantación.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por la Cañada Real de Gata (1 cruce) y Cordel de Merinas o de Alcántara (2 cruces).

Por último, esta alternativa no afecta a Montes de Utilidad Pública.

Cómo conclusión a la presente alternativa se obtiene que la viabilidad de la planta es nula. Debido a que la línea de evacuación cruza el Parque Natural de Río Tajo, estando esta acción prohibida en el Plan Rector de Uso y Gestión. Además, el trazado de la línea cruza muy cerca del lugar de nidificación de Alimoche y Cigüeña negra.

- Alternativa 2 (descartada):

La presente alternativa está situada en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara (Cáceres). La superficie de vallado de la instalación solar fotovoltaica es de 50,9.

La línea de evacuación eléctrica con origen en la SE de la planta hasta la SET "J.M. Oriol" en término municipal de Alcántara es de 10,5 kilómetros aproximadamente y discurre íntegramente en aéreo.

La superficie de esta alternativa está ocupada actualmente por praderas y vegetación esclerófila. En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario, encontramos que según datos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) no aparece ningún hábitat prioritario en la zona de implantación del proyecto. La ubicación de la instalación fotovoltaica no coincide con ninguna figura de protección



de Red Natura 2000, aunque si limita. En cambio, la línea de evacuación transcurre a través de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y Parque Natural Tajo Internacional.

Dentro de la zona de implantación discurre el Regato de Juan González.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por el Cordel de la Moheda (1 cruce) la Cañada Real de Gata (1 cruce) y Cordel de Merinas o de Alcántara (2 cruces).

Por último, la presente alternativa no afecta a Montes de Utilidad Pública.

Cómo conclusión a la presente alternativa se obtiene que la viabilidad de la planta es nula. Debido a que la línea de evacuación cruza el Parque Natural de Río Tajo, estando esta acción prohibida en el Plan Rector de Uso y Gestión. Además, el trazado de la línea cruza muy cerca del lugar de nidificación de Alimoche y Cigüeña negra.

- Alternativa 3 (seleccionada):

La presente alternativa está situada en el polígono 6, parcelas 14 y 15 del término municipal de Alcántara (Cáceres). La superficie de vallado de la instalación solar fotovoltaica es de 47 ha.

La línea de evacuación eléctrica con origen en la SE de la planta hasta la SET "J.M. Oriol" en término municipal de Alcántara está dividida en dos tramos un primer tramo en aéreo de 7,2 km y un segundo tramo en subterráneo de 0,7 km aproximadamente hasta su entrada en la SET destino, la línea discurre íntegramente por el término municipal de Alcántara.

La zona de implantación de la presente alternativa está ocupada actualmente por praderas y vegetación esclerófila. En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario, encontramos que según datos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) no aparece ningún hábitat prioritario en la zona de implantación del proyecto; además, no coincide con ninguna figura de protección de Red Natura 2000. La línea de evacuación tampoco transcurre a través de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y Parque Natural Tajo Internacional.

Dentro de la zona de implantación discurre el Regato de Juan González.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por la Cañada Real de Gata (1 cruce). La presente alternativa atraviesa un Monte Público de entidad local.

Cómo conclusión a la presente alternativa, se obtiene que la viabilidad de la planta es buena. Debido a que la línea de evacuación no cruza el Parque Natural de Río Tajo, estando esta acción prohibida en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Se ha seleccionado la presente alternativa debido a que presenta niveles más bajos de afección al medio ambiente por estar situada en una zona con valores ambientales poco significativos con respecto a las alternativas 1 y 2.

3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.

A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Erjas" (ES4320021)
- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368),

La línea proyectada para la evacuación de la energía producida tampoco se encuentra incluida en Lugares de la Red Natura 2000, pero su trazado discurre entre los siguientes Lugares (a una distancia de 500 m. aprox. de sus límites):

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Alcántara" (ES0000415).

La PSFV limita parcialmente al sur con el Parque Natural del Tajo Internacional (Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, modificado por Decreto 111/2018, de 17 de julio) y con el Parque Internacional Tajo-Tejo (Acuer-



do de cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del Parque Internacional Tajo - Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012). La línea de evacuación proyectada, aunque no atraviesa ninguno de espacios, sí discurre muy cerca de los mismos (a distancias inferiores a los 200 m. en algunos puntos).

Además, la totalidad del proyecto se encuentra incluido dentro de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza "Tajo-Tejo Internacional" (Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)).

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Todos los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de estudio pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cartografía y la documentación presentada, el área de implantación de la planta solar fotovoltaica está afectada por un gran número de cursos fluviales, de los que destaca el río Tajo por su carácter permanente. El resto de cauces son temporales y éstos son Regato de Juan González, Regato de los Remolinos, Regato de San Lázaro, Regato de en medio así como varios arroyos innominados.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

- Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Comunidad de aves rupícolas: Los cantiles fluviales asociados al río Tajo y río Erjas albergan áreas de especial interés para la conservación de especies amenazadas como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*), búho real (*Bubo bubo*) o buitre leonado (*Gyps fulvus*), entre otras, por tratarse de los principales enclaves elegidos por estas especies para su reproducción. Las parejas que establecen sus territorios de reproducción en este sector del Tajo Internacional utilizan de forma intensiva el área de implementación del proyecto como zonas de alimentación y campeo.

También es destacable el uso de este territorio por cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), y algunas parejas de mochuelo (*Athene noctua*).

— Comunidad de aves forestales: El ámbito de aplicación del proyecto coincide con el área de distribución de numerosas aves ligadas a zonas forestales, manchas de arbolado y sotos fluviales, adquiriendo importancia como área de alimentación y campeo en la mayoría de los casos. Destaca la existencia de zonas de interés para especies como el buitre negro (*Aegypius monachus*), el milano real (*Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y el busardo ratonero (*Buteo buteo*), entre otras.

- Comunidades de mamíferos: La zona vinculada al río Erjas está considerada como área de importancia para el lince ibérico (*Lynx pardinus*) especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (CREAEX).

Además, varias zonas ligadas a los cauces del río Tajo y río Erjas son de importancia para especies de quirópteros cavernícolas amenazados como el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), por ser utilizadas como zonas de cría e hibernación.

Por último, destaca igualmente la presencia de topillo de cabrera (*Iberomis cabrerae*), especie de interés por su estado de conservación, considerada como escasa y vulnerable, con poblaciones fragmentadas en las áreas del Parque Natural del Tajo Internacional próximas a la PSFV.

- Comunidades de herpetofauna: El ámbito de aplicación del proyecto coincide con pequeñas lagunas y zonas encharcadas de notable valor ambiental, ya que constituyen hábitats de importancia para la conservación de determinados grupos de especies (sobre todo anfibios), algunos de ellos de especial interés por su estado de conservación como el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), la salamandra común (*Salamandra salamandra*), o el tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), entre otros.

La comunidad de reptiles presente en la zona es variada, destacando por su abundancia la presencia de lagartijas cenicienta (*Psammodromus hispanicus*), colilarga (*Psammodromus algirus*) e ibérica (*Podarcis hispánica*).

- Poblaciones de odonatos (*Gomphus graslinii*): El tramo bajo del río Erjas, coincidiendo con el Parque Natural del Tajo Internacional, incluye Zonas de Importancia para la conservación de esta libélula, según el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). Hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el entorno del área de implementación de la PSFV y en buena parte del trazado de la LAAT.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

- Vegetación.

La vegetación presente en el área de estudio corresponde con una zona de praderas y vegetación esclerófila.

Según el EsIA la vegetación actual representa la etapa de matorral degradado, en la que está bien representado el género Lavándula, junto a pastizal. Por tanto, la vegetación actual representa la degradación de la potencial, en la zona de implantación. Siendo una zona transformada y con escasa o nula representación de vegetación potencial, debido a la utilización del territorio que se viene produciendo.

- Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica en su tramo aéreo, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental, el emplazamiento seleccionado para el proyecto pertenece a los llanos y penillanuras y riberos y valles fluviales encajados y más en concreto, a la penillanura extremeña (granitos y esquistos) y riberos (granitos y esquistos), respectivamente.

Respecto al paisaje construido no es especialmente relevante en la percepción visual aunque, debido a la amplia distribución de este tipo de paisaje, es cierto que son muchas las unidades de paisaje atravesadas por infraestructuras lineales o las líneas de alta tensión que evacúan la energía generada en los embalses de la región.

Como conclusión, el proyecto es más visible en la parte noroeste y sur, para mitigar este impacto ambiental se han descrito una serie de medidas compensatorias en el documento ambiental, además del estricto cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el presente informe de impacto ambiental.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.



- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la prospección arqueológica intensiva para el presente proyecto ha sido negativa en cuanto a la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las futuras obras. Cabe destacar que debido a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona se debe tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

En cuanto a vías pecuarias, la línea de evacuación cruza por la Cañada Real de Gata, un cruce. Por lo que, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

La presente alternativa atraviesa el Monte Público de entidad local n.º 101 "Los Cabezos".

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

- Sinergias.

En el EsIA, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta "PF Ictio Alcántara Solar" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la ISF "Brozas I", "Brozas II", y la instalación fotovoltaica "Oriol (Ceclavín)", así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

1. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son



previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

1.1 Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

1.2 Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

1.3 Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

1.4 No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

1.5 Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

1.6 Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- 1.7 En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - 1.8 Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
 - 1.9 Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - 1.10 Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - 1.11 En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
2. Medidas a considerar en la fase de construcción.
 - 2.1 Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - 2.2 No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.



- 2.3 El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.4 Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.5 No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.6 Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.7 Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- 2.8 No se ocuparán las zonas correspondientes a cauces y áreas de encharcamiento, especialmente las referidas al Regato de Juan González.
- 2.9 El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas, priorizando siempre que sea posible los caminos existentes y su adecuación y evitando la apertura de viales nuevos. Se evitará que discurran por zonas de pastizal y especialmente por los cursos de agua (continuos o discontinuos) y vaguadas.
- 2.10 Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral/pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales).
- 2.11 En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal, evitando la realización de estos trabajos en periodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria, preferentemente en el perímetro de las instalaciones. Esta tierra

vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, para lo cual deberán llevarse a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas, químicas y biológicas mediante el abonado y siembra con leguminosas.

- 2.12 La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado. Los paneles se instalarán hincando las estructuras en el suelo, siempre que sea posible. Se evitará la realización de voladuras en todo momento. En los casos en los que sea necesario el uso de hormigón, se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 2.13 La ejecución de la red de viales y de infraestructuras permanentes no puede suponer la alteración de la hidromorfología de las zonas de actuación. En los tramos donde se crucen las vaguadas, los viales y canalizaciones deben diseñarse de manera que no se altere el suelo (puentes) o bien con sistemas que permitan la conectividad y el drenaje natural de las vaguadas.
- 2.14 Tras la instalación de las infraestructuras, se deberán restituir todas las áreas alteradas que no sean de ocupación permanente en un plazo máximo de seis meses. La restitución implicará, al menos, las siguientes tareas de restauración:
 - a. Bajo los módulos fotovoltaicos se respetará la capa de suelo fértil. Una vez finalizada la fase de obras, se procederá al escarificado del terreno de cara a favorecer el crecimiento de la vegetación herbácea natural de forma espontánea. En caso de que sea necesario, se seguirán los criterios y procedimientos precisos para la restauración de la cubierta vegetal herbácea natural y de los procesos ecológicos del terreno.
 - b. En el resto de zonas que hayan sufrido compactación del suelo por el tránsito de maquinaria, se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase.
 - c. En caso de generar terraplenes y desmontes con pendientes superiores al 15%, serán objeto de restauración mediante hidrosiembra y/o instalación de acolchados u otras tecnologías con objeto de favorecer el desarrollo de vegetación y minimizar los procesos erosivos.

- d. En todas las áreas deterioradas, se potenciará la recuperación de la vegetación natural mediante siembras de apoyo.
 - e. Se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas, residuos y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 2.15 Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.16 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 2.17 Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- 2.18 Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.19 En el diseño definitivo del proyecto constructivo se realizará un ajuste de la disposición de los paneles y otros elementos del proyecto, evitando la localización de módulos e infraestructuras en zonas elevadas con alta visibilidad como los cerros del Carbonero con el objeto de mitigar el impacto paisajístico de la PSFV.
- 2.20 Se realizará un apantallamiento vegetal perimetral de 3-5 metros de anchura proyectado sobre los sectores sur, este y oeste de la PSFV. La pantalla estará compuesta por especies autóctonas como encina, coscoja, acebuche, pirutano, retama, escoba blanca, lentisco y majuelo, entre otras, en un marco de plantación variable para conseguir mayor naturalidad y en densidades sufi-

cientes para conseguir el efecto pantalla deseado. En aquellas zonas de mayor afección paisajística se combinarán aquellas especies con otras arbóreas de porte alto como el pino piñonero. En todo caso, esta pantalla deberá llevar un segundo cerramiento ganadero, para impedir que el pastoreo dañe la pantalla.

- 2.21 Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena.
- 2.22 Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, deberán minimizar el impacto visual evitándose la utilización de colores llamativos y/o reflectantes. El acabado de estas construcciones procurará ser similar al color dominante del campo solar, para que se perciban integrados en el mismo y no se den contrastes (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).
- 2.23 Los viales y caminos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
- 2.24 Los postes de los cerramientos deberán pintarse en colores verdes/ocres, evitando tonos reflectantes o brillantes. Se evitará el galvanizado y los tonos metálicos. Se cubrirán de tierra las cimentaciones de hormigón en el momento de su ejecución.
- 2.25 El cerramiento perimetral de la PSFV será un vallado de tipo cinegético de altura no superior a 2 m., completamente permeable y seguro para la fauna silvestre. La malla tendrá un entramado de al menos 15 cm de alto por 30 de ancho en su zona inferior. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes, y no tendrá cable tensor inferior, voladizo o visera superior, ni ningún elemento cortante o punzante. Además, se ejecutarán gateras en aquellas zonas reconocidas como corredores de fauna que se identifiquen previamente o posteriormente a lo largo del seguimiento ambiental del proyecto.
- 2.26 Se mantendrán corredores ecológicos de vegetación alrededor de la PSFV para facilitar la dispersión de la fauna y en especial de mesomamíferos. Particularmente, se procurará el mantenimiento de la vegetación de la pantalla perimetral y de los corredores resultantes de la implantación de las medidas complementarias recogidas en el presente informe.



- 2.27 Se protegerán los escasos ejemplares de encinas existentes en la zona de implementación de la planta. Se procederá, siempre que sea posible, a la poda en lugar de la tala de encinas. Los trabajos de apertura de zanjas, ejecución de viales, etc. se evitarán bajo el vuelo del arbolado a respetar, de modo que no supongan daños al mismo ni a sus raíces. Se señalarán y jalonarán los ejemplares arbóreos autóctonos, además de cauces fluviales, vaguadas o zonas de encharcamientos y rodales con vegetación natural de interés.
- 2.28 Todas las actuaciones de revegetación propuestas por el promotor y aquellas adicionales indicadas en el presente informe quedarán recogidas de forma detallada en el "Plan de Actuaciones para la mejora de hábitats y especies amenazadas" recogido en el apartado de desarrollo de medidas complementarias recogido en el presente informe.
- 2.29 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación o desaparición de los herbazales presentes en el ámbito del proyecto, por tratarse de hábitats de importancia para el topillo de Cabrera. Antes del inicio de las obras de construcción de la planta y línea de evacuación se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de la especie, y en caso de encontrarse, serán comunicados los hallazgos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a efectos de que se establezcan las oportunas medidas de protección. Estas vaguadas deberán ser excluidas al pastoreo, mediante cerramiento ganadero, donde el control de la vegetación se realizará por medios mecánicos, según el PVA.
- 2.30 En todo caso, se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de esta Dirección General.
- 2.31 Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- 2.32 Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de



obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

2.33 Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.

2.34 Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por el proyecto, se deberá adecuar la iluminación exterior de todas las instalaciones para mantener las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno. Para ello se deberá detallar una propuesta de iluminación diseñada teniendo en cuenta estos requerimientos. En todo caso, no se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares. El alumbrado exterior utilizado deberá incorporar criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

3.1 Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

- 3.2 Seguimiento de avifauna: seguimiento de las poblaciones de avifauna durante los diez primeros años de vida útil de la planta para conocer si las poblaciones en el entorno del área de estudio sufren alteraciones y poder adoptar medidas de conservación; especialmente se realizará un seguimiento intensivo de cigüeña negra, águila perdicera, águila real y alimoche que nidifican en el entorno de 2 kms más próximo de la planta y de la línea de evacuación. También se realizará el seguimiento de otras especies de aves que utilizan la planta como área de campeo o reproducción, estudiando cómo les afecta, entre otras variables, el pastoreo, para así poder gestionar mejor su uso. Los muestreos 0 se realizarán antes del comienzo de las obras.
- 3.3 Estudio y seguimiento de los factores de mortalidad asociados al proyecto. Seguimiento de la mortandad de aves por colisión con la línea de evacuación durante 10 años siguiendo la metodología propuesta por Alonso & Alonso, (1999), y actualizada con la metodología de Red Eléctrica de España (REE, 2018). En los 5 primeros años este seguimiento será quincenal y con perro especializado en la detección de cadáveres; se realizará introduciendo un factor de corrección descrito en su metodología, anotando la especie localizada, las coordenadas y las observaciones que puedan ayudar a esclarecer las causas del siniestro. Además, se llevará el registro de accidentes sobre el terreno para evitar duplicidad, y con los cadáveres se realizará lo que disponga la Administración, bien sea la retira para su análisis, o su destrucción. Se irá elaborando una cartografía con los registros de accidentes, así como los usos del suelo existentes en cada momento.
- 3.4 Estudio y seguimiento de las poblaciones de invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos. Estudio y seguimiento de las poblaciones de invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos durante un periodo de, al menos, 10 años. Durante los primeros 10 años de la fase de funcionamiento de la PSFV se realizarán seguimientos periódicos de estos grupos faunísticos para ver la eficacia de las medidas de conservación planteadas, y conocer cómo evolucionan las poblaciones de ambos grupos en el interior y en el entorno más inmediato de la planta.
- 3.5 Se procurará la conservación de las especies ruderales y matorral que crezcan en los espacios libres existentes en el interior del vallado de PSFV. Se favorecerá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos.
- 3.6 El control de la vegetación en el interior de la instalación (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) durante la fase de explotación se realizará mediante aprovechamiento a diente con ganado ovino con una carga

ganadera ajustada (0,25 UGM/ha máximo), o bien mediante desbroce mecánico, prohibiéndose el uso de herbicidas. La finalidad de esta medida es el mantenimiento del estrato herbáceo durante todo el año, especialmente en las fechas estivales. En ningún caso el control de la vegetación consistirá en erradicar la cobertura vegetal y dejar el suelo desnudo.

- 3.7 Las plantaciones y restauraciones vegetales se efectuarán con especies autóctonas y siguiendo un marco irregular para dar un aspecto natural. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas ellas durante toda la vida útil de la instalación, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento si fuera preciso. Deberá contemplarse también su integración dentro del cerramiento perimetral de la PSFV como zonas/islas de biodiversidad o la instalación de sistemas de protección que eviten el ramoneo por parte del ganado o la fauna silvestre (jaulones, protectores, cerramientos de exclusión, pastores eléctricos, etc.).
- 3.8 Queda prohibido el vertido directo o indirecto de efluentes/aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico. Los edificios asociados contarán con sistemas de depuración o fosa séptica propios, debidamente dimensionados y gestionados. En el caso de que la limpieza de los paneles se realice con agua, no se utilizarán detergentes u otros aditivos en las aguas de lavado, debiendo emplear agua descalcificada sin químicos.
- 3.9 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3.10 No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- 3.11 Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- 3.12 En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente, para atenuar el riesgo de colisión, el diseño de los apoyos deberá realizarse en apoyos con cruceta recta, donde todos los conductores estén en el mismo plano.
- 3.13 Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros. La señalización de los cables de tierra se realizará con balizas de tipo aspa vertical con catadióptricos reflectantes, desarrollado por REE en colaboración

con la EBD- CSIC y registrado como modelo de utilidad pública en la oficina de patentes y marcas en el año 2005. Se colocarán de manera que se genere un efecto visual a razón de 1 baliza /15 m de línea en la horizontal. Además, por tratarse de un área especialmente sensible y en las que las nieblas son frecuentes, se colocará en los conductores en tensión una baliza luminosa de autoinducción cada 50 metros colocadas al tresbolillo. Todos estos elementos deberán reponerse cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria.

3.14 Como medida para evitar la nidificación de cigüeñas blancas, se procederá a la instalación combinada de elementos antinidificación con elementos de posada en la cabeza del apoyo (de forma que permitan su uso por parte de las aves y evite que éstas se posen sobre el resto de elementos). La instalación exclusiva de elementos antiposada/antinidificación no se considera una medida eficaz para evitar la electrocución, puesto que su uso puede favorecer que las aves empleen otros apoyos para posarse (cables, cadenas, etc.). En este sentido, el promotor deberá presentar antes de la instalación de la línea propuestas de los elementos a instalar (posada y antiposada) al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su valoración y aprobación.

3.15 Los apoyos de la línea eléctrica se situarán siempre fuera de dominio público hidráulico y vaguadas, se realizarán los cruces de la línea con los cauces de manera perpendicular y se deberá cambiar sensiblemente su ubicación si fuese necesario para minimizar la corta de arbolado.

3.16 Se minimizará la apertura de nuevos accesos para la instalación de la línea, así como la modificación sustancial de los accesos existente. Para ello se adaptará la maquinaria a emplear, y se realizará el transporte con maquinaria ligera y de modo manual donde sea posible.

4 Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

4.1 En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

4.2 Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística



y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

5. Medidas compensatorias.

Analizadas las propuestas presentadas en el EsIA, el promotor del proyecto deberá llevar a cabo cada una de las medidas complementarias que se indican a continuación con el objeto de favorecer la biodiversidad de la planta y su entorno, compensando el efecto de las instalaciones sobre aquella. Todas las medidas se recogerán de forma detallada y presupuestadas en un "Plan de Actuaciones para la mejora de hábitats y especies amenazadas", que deberá presentarse para su aprobación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, al menos dos meses antes de la puesta en marcha de la instalación.

5.1 Plan de manejo ganadero sostenible, dirigido a favorecer el aumento de biodiversidad en el interior de la planta y su entorno. Este Plan recogerá al menos los siguientes puntos:

- Objetivos generales y específicos.
- Cabaña ganadera.
- Equipamiento e infraestructuras (puntos de agua y cerramientos para el manejo).
- Tipos de vegetación, hábitats y especies de interés.
- Unidades de pasto y estima de producción pascícolas.
- Carga ganadera.
- Ordenación de los recursos (diagnóstico de la situación, bases de ordenación, calendario de pastoreo, mejoras necesarias).

5.2 Reserva de una superficie para plantaciones y siembras en el área de implementación. Con el objeto de compensar la pérdida de hábitat potencial y sumideros de CO₂ por ocupación del proyecto, se reservará una superficie equivalente al 25% de la superficie afectada por la planta destinada a la plantación/protección de especies arbustivas y arbóreas. Se plantarán principalmente encinas con una densidad media de 70 pies/ha, simulando la distribución que presentan dehesas del entorno de la medida. La zona de reserva para la reforestación deberá tener una exclusión ganadera y de herbívoros de 10 años. Una parte de la superficie

de reserva podrá dedicarse también a la realización de pequeñas siembras que favorezcan la disponibilidad de alimento y el aumento de diversidad estructural del medio. Se requerirá la realización de trabajos de mantenimiento necesarios (reposición de marras, riegos, instalación de sistemas de protección, etc.) que permitan asegurar la continuidad y viabilidad de las plantaciones y siembras realizadas.

5.3 Mejora de pastizales. Independientemente de las siembras proyectadas en la zona de reserva indicada en el punto anterior, se realizará la siembra de mezclas de semillas autóctonas utilizadas en restauraciones ambientales en todas las áreas degradadas en el interior y exterior de la planta, con el objeto de promover el desarrollo de pastizales naturales.

5.4 Creación de un núcleo de cría semiextensivo de conejo para favorecer la disponibilidad de especies presa de aves rapaces. Se favorecerá la presencia estable de conejo de monte en las inmediaciones de la planta fotovoltaica para compensar la potencial pérdida de hábitat de alimentación de aves rapaces, mediante el establecimiento de áreas de manejo del conejo dirigidas a crear condiciones adecuadas para el establecimiento de sus poblaciones. Para ello se construirá y se mantendrá durante la vida útil de la planta, un núcleo de cría para reforzamiento de poblaciones de conejo de monte de 1ha. de superficie y características similares a las de los núcleos definidos en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. El entorno inmediato del núcleo incluirá 30 vivares artificiales y 10 unidades de comederos/bebederos. Además, se acotarán o cerrarán al pastoreo zonas en áreas contiguas a las ocupadas por los vivares en las que se procederá a la realización de siembras de avena-veza que irán rotando anualmente. Los restos vegetales procedentes de desbroces y podas se utilizarán para la construcción de refugios y tarameros. La puesta en funcionamiento incluirá la repoblación inicial del núcleo con una población de 30 conejos y el mantenimiento permanente de todas las instalaciones, incluido el aporte de agua y alimento necesario para la asegurar la continuidad de la población en el núcleo y en las áreas contiguas en las que se realicen mejoras.

5.5 Creación de charcas/puntos de agua con zonas de exclusión ganadera para potenciar poblaciones de anfibios e invertebrados acuáticos. Se crearán en el entorno de la planta 2 charcas naturalizadas y poca profundidad de 150 m² de superficie (o un número mayor de charcas con una superficie total equivalente) que mantendrán un nivel mínimo de agua todo el año. Estas charcas incluirán,



al menos, la colocación de membrana impermeable en fondo con sustrato de arena y piedras, plantaciones de vegetación acuática y palustre, colocación de refugios para anfibios en sus orillas (maderas y rocas) e instalación de vallados perimetrales de exclusión ganadera.

- 5.6 Creación de 10 refugios para herpetofauna. Con el objeto de incrementar la disponibilidad de refugios para la fauna, y en particular para reptiles y anfibios, se crearán 10 refugios compuestos por acúmulos de piedras y troncos de madera de diferentes tamaños a largo de la zona de implantación y su entorno, procurando con su distribución la interconexión de biotopos.
- 5.7 Instalación de al menos 15 cajas nido de corcho y cal, para favorecer la reproducción de especies amenazadas (cernícalos, carracas, lechuzas y mochuelos). Se instalarán y mantendrán durante la vida útil de la planta, al menos, 15 cajas nido sobre poste de madera de 4 metros de altura. Las características y lugares de ubicación de las cajas serán consensuados con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, adicionalmente se instalarán 5 posaderos de 5 metros de alto para rapaces.
- 5.8 Instalación de 3 refugios para insectos polinizadores en el interior de planta.
- 5.9 Aporte de 50 cajas nido para passeriformes y 25 para quirópteros para su instalación con escolares en programas de educación ambiental, estas cajas se instalarán en jornadas de educación ambiental en colaboración con el colegio público de Alcántara.
- 5.10 Realización de una campaña anual de recogidas de basuras, con una ONG local, en espacios públicos con presencia de residuos.
- 5.11 El promotor financiará el radioseguimiento de un ejemplar anual, de especies amenazadas reproductoras en los espacios naturales más próximos, durante la vida útil de la planta.
- 5.12 Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

E. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. Previo al inicio de las obras, con un mes de antelación, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela



antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.

2. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
3. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
4. El Informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.



- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcántara Solar" a realizar en el término municipal de Alcántara, cuyo promotor es Ictio Solar Casiopea, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

